



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0707 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 2277 de 1979**, establece en su **artículo 63** que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y+ **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0707 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Juan José Nieto** del municipio de **Baranoa**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Ingles**.

Que a través de la Resolución **0823 de fecha 14 de mayo de 2019**, se concedió una comisión de estudio no remunerada a la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**, a partir del **6 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2020**, y se nombró provisional en vacante temporal a la docente **MONICA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.745.953**, en el cargo de docente de tiempo completo en el área de **Idioma Extranjero Ingles**, en la **Institución Educativa Juan José Nieto** del municipio de **Baranoa**, en reemplazo de la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**.

Que la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, bajo el número **ATL2020ER005593** de fecha **14 de abril de 2020**, solicitó una prórroga de la comisión de estudio no remunerada hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley antes expuestos, este Despacho para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Juan José Nieto** del municipio de **Baranoa**, prorrogará la comisión de estudio no remunerada conferida a la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**, hasta el **31 de diciembre de 2020** y prorrogará la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **MONICA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.745.953**, en su reemplazo.

En mérito a lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0707 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión de estudio no remunerada a la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**, hasta el **31 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal a la licenciada **MONICA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.745.953**, en el cargo de docente de tiempo completo en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa Juan José Nieto** del municipio de **Baranoa**, en reemplazo de la docente **KELLY JOHANA CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.804.070**, hasta el día que finalice la situación administrativa expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga de la vinculación temporal no ocasiona vinculación en propiedad del ciudadano en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

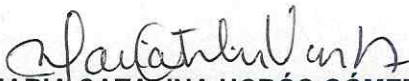
PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga de la vinculación temporal, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida y Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa Juan José Nieto** del municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de junio de 2020.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

su
Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo *le*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co